

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le hace saber a la señora Juez, que se hace necesario el pronunciamiento en relación al documento que antecede. Pasa a despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Auto de Sustanciación N° 1474

190014189004202000243



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, DIECIOCHO (18) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede, dentro del presente asunto Ejecutivo Singular, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial y en contra de SIMON ALBERTO - SATIZABAL MEDINA, en el que la parte demandada solicita la terminación del proceso, el despacho se abstendrá de acceder a ello pues los documentos allegados como prueba no hacen referencia al pagaré que se ejecuta dentro del presente proceso. No obstante se pondrá en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie de considerarlo necesario. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por lo expuesto en precedencia. –

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el demandado para que se pronuncie de considerarlo necesario.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng ./

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 065

Hoy, 19 de abril de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán (Cauca), 28 de marzo de 2022.

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. C. E.

Radicado: 19001-41-89-004-2020-00243-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SIMÓN ALBERTO SATIZABAL MEDINA
Proceso: EJECUTIVO

Cordial saludo,

SIMON ALBERTO SATIZABAL MEDINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.305.742, actuando en calidad de DEMANDADO dentro del proceso de referencia y conforme a lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, me permito de la manera más respetuosa dirigirme a ustedes mediante el presente oficio con el propósito de elevar ante el despacho *Solicitud de Terminación del Proceso por Pago*.

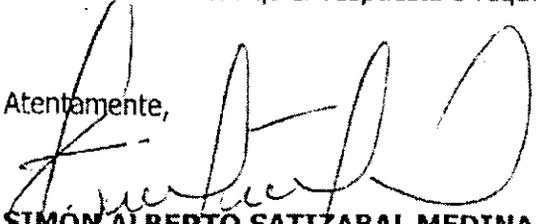
Lo anterior en razón a que la suma de dinero por la cual el despacho venía adelantando la ejecución ya fue cancelada y, mediante solicitud al ejecutante, BANCOLOMBIA S.A., se expidió certificado de paz y salvo de la obligación No. 12834061 que se había adquirido a través de un producto con **SUFI – BANCOLOMBIA S.A.**

Dicho lo anterior, en consecuencia solicito al despacho que se ordene levantar las medidas cautelares que se hayan practicado en el transcurso del proceso y se liberen los bienes sobre los cuales se hayan practicado.

Adjunto a este oficio de solicitud, remito el respectivo certificado de paz y salvo en mención y solicitud de parte del banco pidiendo cancelación de medidas cautelares.

Solicito respetuosamente al despacho darle trámite a esta solicitud; agradezco su atención y estaré atento a cualquier respuesta o requerimiento de su parte.

Atentamente,



SIMÓN ALBERTO SATIZABAL MEDINA
Cédula de ciudadanía No. 10.305.742

Cali, Marzo 23 de 2022

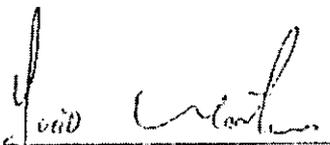
Señores
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderado(a) especial de BANCOLOMBIA S.A, les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de SATIZABAL MEDINA SIMON ALBERTO C.C. 10305742 que se describe a continuación

PLACA: JGS554
MODELO: 2018
CLASE: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: A812UD57624

MARCA: RENAULT
COLOR: GRIS ESTRELLA
TIPO: HATCH BACK
CHASIS: 9FB5SREB4JM065566
LINEA: SANDERO

Cordialmente,



Julio Montaña
Apoderado(a)
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
1118292606

MXGALEN



Medellín, 24 de marzo del 2022

Señor(a):
SATIZABAL MEDINA SIMON ALBERTO
C.C: 10305742
POPAYAN - CAUCA

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud nos permitimos informarle que se encuentra paz y salvo con la siguiente obligación **No 12834061**.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en nuestra línea de Servicio al Cliente Audiosufi: Medellín 5107880, Bogotá 4446600, Cali 5540585, Resto del país 018000517834.

Atentamente,

Diego Moreno P.
Gerencia Estrategia de Canales Sufi
Sufi una marca de Grupo Bancolombia

Medellín, Avenida los Industriales Carrera 48 No. 26 - 85 Torre Norte Mezan Tel: 404 00 00
Bogotá, Calle 30A No. 6 - 38 Piso 16 Tel: 327 57 16
Cali, Calle 11 No. 6 - 24 Piso 9 Tel: 651 80 70

LÍNEA AUDIOSUFI
BOGOTÁ: 444 66 00 - MEDELLÍN: 510 78 80 - CALI: 554 05 85 - LÍNEA GRATUITA NACIONAL: 01 8000 517 834

11